



# ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 5.406 / 2013.

ZAPALLAR, 09 de Diciembre de 2013.

## VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

## CONSIDERANDO:

- /• Decreto de Alcaldía N° 2.831/2013, de fecha 03 de Julio de 2013, que Aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y además antecedentes de la Licitación llamada al efecto, y llámese a Propuesta Pública N° 32/2013 denominada "Construcción Veredas de la Comuna de Zapallar".
- /• Decreto de Alcaldía N° 3.893/2013 de fecha 09 de Septiembre de 2013 que adjudica la Propuesta Pública N° 32/2013 denominada "Construcción Veredas de la Comuna de Zapallar".
- /• Registro de Instrumentos Públicos Construcción Veredas de la Comuna de Zapallar", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Eduardo Basilio Lima Verdejo, de fecha 26 de Septiembre de 2013, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 4.245/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013.
- /• Modificación N° 1 de Contrato de Construcción Veredas de la Comuna de Zapallar, de fecha 8 de Diciembre de 2013.

## DECRETO:

**1° APRUEBASE MODIFICACION N° 1 DE CONTRATO DE "Construcción Veredas de la Comuna de Zapallar", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Eduardo Basilio Lima Verdejo, según detalle:**

En Zapallar, a 8 de Diciembre de 2013, comparece, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente LA MUNICIPALIDAD o el MANDANTE; por la otra parte, comparece don EDUARDO BASILIO LIMA VERDEJO, chileno, casado, contratista, cédula nacional de identidad N° ~~4.888.240-8~~, domiciliado para estos efectos en parcela uno, Sector Patorquiza, calle JÓN San Antonio, comuna de Liguaes, Quinta Región, en adelante "El Contratista"; los comparecientes, mayores de edad, vienen en celebrar la siguiente modificación de contrato N° 1 de contrato, que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.-** Con fecha 26 de Septiembre de 2013, las partes contratantes celebraron contrato de "Construcción veredas de la comuna de Zapallar", documento refrendado por Decreto de Alcaldía N° 4.245/2013, de fecha 30 de Septiembre de 2013.-

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del contrato celebrado por las partes era contratar la Construcción de Veredas de La Comuna de Zapallar, el cual contemplaba un total de mil setecientos veintidós metros lineales a desarrollar, distribuidas en las siguientes vías: a) sector la Laguna: Calle La Florida, Los Tilos, Los Pinos, Los Alerces y Avenida Granada; b) Sector Catapilco: Calle Papudo,



según los términos y condiciones establecidos en el contrato original, las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás anexos de la licitación de la propuesta pública número 32/2013, por un costo total de \$44.493.407.- (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos siete) IVA incluido, a ejecutarse en un plazo de 60 días corridos, el que comenzaba a regir a contar de la fecha del acta elaborada por la Unidad Técnica del contrato.- De acuerdo a lo indicado en el Acta de Inicio de Obras suscrito entre la Unidad Técnica y el Contratista, con fecha 9 de Octubre de 2013 se dio inicio a las obras, por lo que la fecha de término del contrato "Construcción veredas de la comuna de Zapallar", debía ser el día 8 de Diciembre de 2013.-

**TERCERO:** En virtud de lo dispuesto en el numeral 17 de las Bases Administrativas; de la cláusula séptima del contrato suscrito por las partes; y de Memorandum N° 158/2013, de fecha 4 de Diciembre de 2013, del Jefe subrogante de Transito e Inspección, don Luciano Pérez Cepeda, se solicita la ampliación de plazo del contrato en 15 días corridos, a contar del 9 de Diciembre de 2013 hasta el día 23 de Diciembre de 2013, ambas fechas inclusive, fundamentado en: a) Que, según lo estipulado en el Plano Regulador vigente de la comuna de Zapallar, hay días sábados en que no se logró realizar trabajos en la obra de Cachagua, lo que produjo un atraso de 5 días corridos, y b) De acuerdo a los niveles de la calle Florida y Poniente, las cañerías de ingreso del agua potable hacia el domicilio se encontraban fuera de las normas correspondientes, por lo que debido a las excavaciones realizadas por la empresa, el contratista debió solicitar a ESVAL que las repararan, lo que produjo un retraso de 10 días en la ejecución del contrato .-

**CUARTO:** AUMENTO DE PLAZO.- El aumento de plazo objeto de la presente modificación N° 1 de contrato "Construcción veredas de la comuna de Zapallar" será de 15 días corridos, el que se extenderá desde el día 9 de Diciembre de 2013 hasta el 23 de Diciembre de 2013, ambas fechas inclusive.-

**QUINTO:** GARANTÍAS.- El contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de la presente modificación N° 1 del contrato de la misma forma que el contrato original, es decir, mediante una boleta de garantía, vale a la vista o póliza de liquidez inmediata, tomada por él o a su nombre, la que deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, domiciliada en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar.- Este instrumento, que garantiza el fiel cumplimiento del contrato y sus modificaciones, reemplaza al anterior, y deberá otorgarse por un monto correspondiente al cinco por ciento del valor total del contrato, y mantener una vigencia de, a lo menos, sesenta días adicionales al plazo del aumento contemplado en la presente modificación N° 1 de contrato.- Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo, el que se expresará en pesos chilenos.- **VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.**- El contratista tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas en el contrato original y en la presente modificación N° 1 del contrato, y que hayan sido recepcionadas por el mandante.- El mandante, a través de la Unidad Técnica correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos 5 días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si estas no han sido reemplazadas.-

**SEXTO:** INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato y sus modificaciones se interpretará conforme a los criterios de ecuanimidad que estime convenientes, sin perjuicio de tener presente siempre la necesidad de máxima eficacia, eficiencia y ahorro en la contratación.

**SÉPTIMO:** SUPLETORIEDAD.- En todo lo no estipulado en la presente modificación N° 1 de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original, de fecha 26 de Septiembre de 2013, refrendado por Decreto de Alcaldía N° 4.245/2013, de fecha 30 de Septiembre de 2013; las bases de licitación y demás documentos fundantes, todos ellos que forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

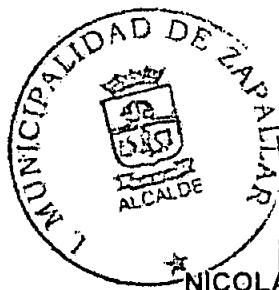
**OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.-** Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación N° 1 de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

**NOVENO: EJEMPLARES.-** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del contratista.-

**DÉCIMO: PERSONERÍA.-** La personería de don Nicolás Nataniel Cox Urrejola para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012.- Documento que no se inserta por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA  
Alcalde

C: SECPLA / Contratos / DA.5406.2013.

**DISTRIBUCION:**

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- OBRAS.
- 3.- INTERESADO.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- DEPTO. DE TRANSITO.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / OTL / SEC / pfc.